

PROPUESTA DE ALCALDIA

Asunto: APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la necesidad de tramitar expediente n.º 1/2020 relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de **Crédito Extraordinario** con cargo al Superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2019, para la financiación de gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 "servicios sociales y promoción social".

Visto el informe emitido por la Intervención de fondos del Ayuntamiento a la tramitación del expediente n.º 1/2020 de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario, se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2020 bajo la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2019, según Resolución de Alcaldía n. 368/2020 de 29 de Abril, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
231,00-131,04	Plan de Empleo Municipal	70.000,00 €
231,00-226,9903	Adquisición de material específico para paliar efectos COVID-19	48.441,40 €
231,00-480,07	Subvenciones directas de carácter excepcional destinadas a familias y colectivos vulnerables en situación de emergencia y necesidad social	20.000,00 €
	TOTAL CRÉDITOS QUE SE GENERAN O AMPLIAN	140.193,67 €

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este acuerdo de modificación presupuestaria para dar cobertura financiera al fondo extraordinario para paliar los efectos del Covid-19, será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO.- Se podrá acordar la no suspensión de plazos en virtud de lo previsto en la Disposición adicional tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

Código Seguro de Verificación	IV66HUP3JZWMJS7O3UXFOJBFAQ	Fecha	20/05/2020 21:04:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CURRO GIL MALAGA (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV66HUP3JZWMJS7O3UXFOJBFAQ	Página	1/2



por el que se declara el estado de alarma en consideración a que este expediente se instruye por situaciones estrechamente vinculadas a la crisis sanitaria originada por el Covid-19 y a la declaración del estado de alarma.

Por tanto, el citado expediente quedará expuesto al público en la Intervención, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Montellano, La Alcaldía-Presidencia
Curro Gil Málaga

Código Seguro de Verificación	IV66HUP3JZWMJS7O3UXFOJBFAQ	Fecha	20/05/2020 21:04:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CURRO GIL MALAGA (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV66HUP3JZWMJS7O3UXFOJBFAQ	Página	2/2

